

**JUZGADO VEINTIUNO ADMINISTRATIVO**  
**CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**  
**SECCIÓN SEGUNDA**



**EXPEDIENTE 11001 33 35 021 2023 00420 00**

Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho para decidir sobre la admisión de la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MENESES**, identificado con la CC. No. 1.030.666.699, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y en contra de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, previa referencia de las siguientes,

**I. CONSIDERACIONES:**

La presente acción de tutela fue repartida al Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Cuarta, quien en providencia de fecha 8 de noviembre de 2023 (archivo 10 del expediente digital), ordena remitir el asunto a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá – Reparto, para avocar el conocimiento respectivo; frente a esta situación, el Despacho obedecerá lo decidido por el Superior y Avocará el conocimiento de la presente acción, disponiendo todo lo correspondiente para el trámite respectivo.

**II. ADMISIÓN**

Una vez efectuada la anterior aclaración, corresponde a este Despacho Judicial pronunciarse sobre la admisión de la tutela interpuesta por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MENESES**, identificado con la CC. No. 1.030.666.699. Por lo cual, en mérito de lo expuesto y por reunir los requisitos mínimos establecidos en el decreto 2591 de 1991 se,

### III. RESUELVE

**PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el **CONSEJO DE ESTADO – SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO – SECCIÓN CUARTA**, en providencia de fecha 8 de noviembre de 2023 (archivo 10 del expediente digital), en donde ordenó remitir la presente acción a los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá – Reparto y conforme a lo expuesto.

**SEGUNDO: ADMITIR** la anterior Acción de Tutela interpuesta por la accionante - el por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MENESES**, identificado con la CC. No. 1.030.666.699, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y en contra de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, de conformidad a las consideraciones expuestas.

**TERCERO:** Del inicio de esta acción, notifíquese a las entidades accionadas, a quienes se le enviará copia de la solicitud de tutela con anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran a los fundamentos de la misma.

**CUARTO:** Solicitar a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC**, y a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO**, que a través del Coordinador General de la Convocatoria - Proceso de Selección Distrito Capital 5, específicamente para el cargo de Profesional Universitario Código 219 y grado 16 del Nivel profesional ofertado con el número OPEC 200506 y, demás encargados, rindan informe dentro del término de dos (2) días, indicando los siguientes puntos: a.) Para que presente informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la presente acción, aporte los acuerdos de convocatoria, la inscripción realizada por el señor **JUAN GUILLERMO RIVERA MENESES**, identificado con la CC. No. 1.030.666.699, los documentos que fueron cargados a la plataforma SIMO por el demandante, el cargo al cual se presentó, los requisitos exigidos y las razones por las cuales al momento de la Verificación de Requisitos Mínimos, se decidió **NO ADMITIR** al demandante para continuar dentro de la citada convocatoria, también se deberán aportar las peticiones presentadas y su respuesta, el recurso que presentó, como fue desatado el mismo.

Hágasele saber que el incumplimiento a enviar la documentación solicitada, en el término concedido, se tendrán como ciertos los hechos de la acción y le acarreará responsabilidad.

**QUINTO: SE ORDENA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC**, que en el término de dos (2) días publique en la página electrónica de la entidad correspondiente a la presente convocatoria, el auto admisorio esta tutela para que los integrantes para el cargo de Profesional Universitario Código 219 y grado 16 del Nivel profesional ofertado con el número OPEC 200506 – si así lo desean, se hagan parte en el presente proceso.

**SEXTO:** Con el valor legal que les corresponda ténganse como medio de prueba todos los documentos allegados con la demanda a través de los correos electrónico del Juzgado.

**SÉPTIMO:** En virtud a lo informado por la parte actora se tiene como canal de comunicaciones el correo electrónico de la parte actora [jgrivera42@ucatolica.edu.co](mailto:jgrivera42@ucatolica.edu.co) y, se tiene como canal de notificaciones de las entidades demandadas los correos dispuestos para tal fin y los siguientes correos: CNSC: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co) y de la Institución Universitaria Politécnica Grancolombiano [archivo@poligran.edu.co](mailto:archivo@poligran.edu.co)

**OCTAVO:** Todos los actos procesales deberán surtirse a los correos electrónicos de la oficina de apoyo judicial para los Juzgados Administrativos <<[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)>>; <<[correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscans2@cendoj.ramajudicial.gov.co)>>., para efectos de radicación en el sistema de información siglo XXI, con copia al correo electrónico [jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin21bta@notificacionesrj.gov.co). Lo anterior en virtud al artículo 8 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021 y, debido a la emergencia sanitaria decretada en todo el territorio nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
**ROSSE MAIRE MESA CEPEDA**  
**JUEZ**